



LICENCIADO HOMERO RAMOS GLORIA, Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113 y 115 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 20 fracción XVIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 352, 356 fracción VII, 365, 377 fracción II y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10 y 11 fracciones I y V, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8 del Reglamento de la citada ley y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el ocho de marzo del año dos mil trece, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que de conformidad con el artículo primero del decreto, el Centro de Justicia para las Mujeres, es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Que el artículo 21 del decreto de creación, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal aportarán los recursos humanos necesarios para cumplir el objetivo del Centro, quienes estarán bajo la dirección y mando directo de la Dirección General.

Que a través del Decreto del Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el cuatro de septiembre del año dos mil quince, se modifica el decreto de creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza y se crea el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, sectorizado a la Secretaría de las Mujeres.

Que para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21 del decreto de creación del Centro, el Suscrito tiene ha bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA ADSCRIPCIÓN DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN AL CENTRO DE JUSTICIA Y EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la adscripción de Unidades de Investigación, formadas por Agentes del Ministerio Público y de la Policía Investigadora, Peritos y demás personal administrativo, al Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, en lo sucesivo "el Centro".

Artículo 2. La Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, comisionará a los Agentes del Ministerio Público y de la Policía Investigadora, Peritos y demás personal administrativo que por las necesidades del servicio se requiera a las Unidades de Investigación adscritas a "el Centro".

Lo anterior, se formalizará mediante escrito signado por el Procurador General de Justicia del Estado, dirigido al servidor público de que se trate, en el que se señale el término de la comisión y fecha de comienzo.

Artículo 3. Las Unidades de Investigación y el personal de las mismas, adscritas a "el Centro", tendrán los deberes y atribuciones que corresponden al Ministerio Público del Fuero Común, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás ordenamientos jurídicos aplicables, pero sólo respecto del catálogo de delitos que se anexa al presente acuerdo, en los cuales la víctima sea mujer, salvo aquellos que no tengan relación con una situación de vulnerabilidad. En el entendido que las Unidades de Investigación adscritas al Centro, podrán conocer de cualquier otro delito no señalado en el catálogo, cuando adviertan que la mujer es víctima de un delito en razón de género.

Tratándose de delitos distintos a los señalados en el párrafo anterior, el Agente del Ministerio Público, canalizará el asunto a la Unidad de Investigación que corresponda.

Artículo 4. Los Agentes del Ministerio Público y de la Policía Investigadora, Peritos y demás personal administrativo adscritos a las Unidades de Investigación de "el Centro", continúan dependiendo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por lo tanto, están subordinados al Procurador General de Justicia del Estado, al Subprocurador de



Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos y al Director General de Investigaciones Especializadas.

Sólo por lo que hace a la operatividad de "el Centro" y cuestiones administrativas, estarán bajo el mando de la persona Titular de la Dirección General de "el Centro".

Artículo 5. Se instruye al Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos y al Director General de Investigaciones Especializadas, para que supervisen permanentemente las funciones de investigación y el seguimiento de cada uno de las averiguaciones previas o carpetas de investigación a cargo de los Agentes del Ministerio Público de las Unidades de Investigación adscritos a "el Centro".

Artículo 6. La infraestructura, recursos materiales y demás gastos de operación de las Unidades de Investigación adscritas a "el Centro", estarán a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Artículo 7. Para lo no previsto en el presente acuerdo, el Suscrito resolverá lo conducente por medio de acuerdo, circular o lineamiento, según se requiera.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma.

Segundo. Se instruye al Director General Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado a efecto de que pongan en práctica las medidas pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento al artículo 6° del presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 29 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

**EL PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO**



LIC. HOMERO RAMOS GLORIA



ANEXO

**CATÁLOGO DE DELITOS COMPETENCIA DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN
ADSCRITAS AL CENTRO DE JUSTICIA Y EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

ID	ART. CÓDIGO PENAL DEL ESTADO	TIPO PENAL	1 - GRAVE 0 - NO GRAVE
1	298	DISTRIBUCION O EXPOSICION PUBLICA DE OBJETOS OBSCENOS Y PORNOGRAFIA INFANTIL	1
2	299	EXHIBICIONISMO OBSCENO	0
	299.2	EXHIBICIONISMO OBSCENO	0
3	310	VIOLENCIA FAMILIAR	0
4	311	EQUIPARADA AL DE VIOLENCIA FAMILIAR	0
5	314	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES BASICAS DE ASISTENCIA FAMILIAR	0
6	315	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES BASICAS DE ASISTENCIA FAMILIAR CON RELACION AL CONYUGE	0
7	316	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES BASICAS DE ASISTENCIA FAMILIAR POR SIMULAR INSOLVENCIA	0
8	316. BIS	ABANDONO DE MUJER GESTANTE EN SITUACION CRITICA	0
9	317. BIS	FRAUDE FAMILIAR	0
10	318	DELITOS CONTRA LA FILIACION Y EL ESTADO CIVIL	0
	318.I	DELITOS CONTRA LA FILIACION Y EL ESTADO CIVIL POR INSCRIPCION DE FILIACION FALSA	0
	318.II	DELITOS CONTRA LA FILIACION Y EL ESTADO CIVIL POR OMISION DE INSCRIPCION DE UN HIJO	0
	318.III	DELITOS CONTRA LA FILIACION Y EL ESTADO CIVIL POR OCULTACION, SUSTITUCION O EXPOSICION DE UN RECEN NACIDO	0
	318.IV	DELITOS CONTRA LA FILIACION Y EL ESTADO CIVIL POR CAMBIO DE MENOR	0
	318.V	DELITOS CONTRA LA FILIACION Y EL ESTADO CIVIL POR INSCRIPCION DE SENTENCIA O PROVEIDO JUDICIAL FALSO, QUE SE REFIERA A CUALQUIER ACTO O HECHO DEL ESTADO CIVIL	0
	318.VI	DELITOS CONTRA LA FILIACION Y EL ESTADO CIVIL POR USURPACION DEL ESTADO CIVIL O LA FILIACION DE OTRO	0
	318.VII	DELITOS CONTRA LA FILIACION Y EL ESTADO CIVIL POR NEGATIVA DEL DERECHO DE CONVIVENCIA ENTRE PADRES E HIJOS	0
11	319	SUSTRACCION DE MENORES POR FAMILIARES	1
12	322	BIGAMIA	0
13	323	FIGURA TÍPICA DE MATRIMONIOS ILEGALES	0
14	326	INCESTO	0
15	338	LESIONES LEVISIMAS O LEVES (DOLOSAS)	0
16	339	LESIONES GRAVES POR CICATRIZ EN LA CARA PERMANENTE NOTABLES (DOLOSAS)	0
17	340	LESIONES GRAVES DE DIFUSION PARCIAL PERMANENTE DE ORGANOS O FACULTADES (DOLOSAS)	0
18	341.I	LESIONES GRAVÍSIMAS POR PERDIDA DEFINITIVA DE CUALQUIER FACULTAD O FUNCION ORGANICA (DOLOSAS)	1



ID	ART. CÓDIGO PENAL DEL ESTADO	TIPO PENAL	1 - GRAVE 0 - NO GRAVE
	341.II	LESIONES GRAVÍSIMAS POR PERDIDA DE ALGUN ORGANO EN EL QUE LA EVENTUAL PERDIDA DEL ORGANO SUSTITUTO TRAERIA APAREJADA LA PERDIDA DE LA FUNCION O LA MUERTE (DOLOSAS)	1
	341.III	LESIONES GRAVÍSIMAS POR PERDIDA DE UN MIEMBRO (DOLOSAS)	1
	341.IV	LESIONES GRAVÍSIMAS POR ENFERMEDAD SEGURA O PROBABLEMENTE INCURABLE (DOLOSAS)	1
	341.V	LESIONES GRAVÍSIMAS POR GRAVE DEFORMIDAD O INCAPACIDAD PERMANENTE PARA TRABAJAR (DOLOSAS)	1
19	342	LESIONES GRAVÍSIMAS QUE PONEN EN PELIGRO LA MUERTE (DOLOSAS) *	1
20	346	LESIONES DOLOSAS INFERIDAS A ASCENDIENTES O DESCENDIENTES O CON OTRA RELACION DE PARENTESCO	0
21	346. BIS	LESIONES AL CONCEBIDO	0
22	359	ABORTO NO CONSENTIDO	0
23	360	SANCION ADICIONAL A MEDICOS, PARTEROS O ENFERMEROS QUE CAUSEN EL ABORTO (NO CONSENTIDO)	0
24	362	ABANDONO DE INCAPAZ POR INCUMPLIMIENTO DEL DEBER JURIDICO DE CUIDARLO	0
25	363	OMISION DE AUXILIO NECESARIO	0
26	365	PELIGRO DE CONTAGIO	0
27	366	FIGURA TÍPICA AGRAVADA DE CONTAGIO	0
	366.2	PELIGRO DE CONTAGIO CULPOSO	0
28	368	PRIVACION DE LA LIBERTAD	0
	369	PRIVACION DE LA LIBERTAD AGRAVADO	0
29	369.I	PRIVACION DE LA LIBERTAD AGRAVADO COMETIDA EN LUGARES DESPROTEGIDOS	0
	369.II	PRIVACION DE LA LIBERTAD AGRAVADO COMETIDA CON ENGAÑO O VIOLENCIA	0
	369.III	PRIVACION DE LA LIBERTAD AGRAVADO POR PRIVACION DE LA LIBERTAD EN GRUPO	0
	369.IV	PRIVACION DE LA LIBERTAD AGRAVADO POR PRIVACION DE LA LIBERTAD DE MENORES	0
30	370	EQUIPARADA A LA PRIVACION DE LIBERTAD	0
31	376	AMENAZAS	0
	382	VIOLACION DE LA PRIVACIDAD	0
32	382.I	VIOLACION DE LA PRIVACIDAD POR APODERAMIENTO DE DOCUMENTOS U OBJETOS PARA INVADIR LA PRIVACIDAD	0
	382.II	VIOLACION DE LA PRIVACIDAD POR REPRODUCCION DE DOCUMENTOS U OBJETOS PARA INVADIR LA PRIVACIDAD	0
	382.III	VIOLACION DE LA PRIVACIDAD POR UTILIZACION DE MEDIOS TECNICOS PARA INVADIR LA PRIVACIDAD	0
	383.BIS	DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD E IGUALDAD DE LAS PERSONAS	0
33	383.BIS.I	DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD E IGUALDAD DE LAS PERSONAS POR PROVOCAIONES INOBLES	0
	383.BIS.II	DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD E IGUALDAD DE LAS PERSONAS POR DISCRIMINACION EN LA PRESTACION DE SERVICIOS	0
	383.BIS.III	DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD E IGUALDAD DE LAS PERSONAS POR VEJACIONES CON EFECTOS MORALES O MATERIALES	0



ID	ART. CÓDIGO PENAL DEL ESTADO	TIPO PENAL	1 - GRAVE 0 - NO GRAVE
	383.BIS.IV	DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD E IGUALDAD DE LAS PERSONAS POR LIMITACIONES LABORALES	0
	383.BIS.V	DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD E IGUALDAD DE LAS PERSONAS POR RESTRICCIÓN DE DERECHOS EDUCATIVOS	0
34	383. BIS.1	LA ESTERILIDAD PROVOCADA	0
35	384	VIOLACION	1
36	385	VIOLACION CONYUGAL	1
	386	EQUIPARADO A LA VIOLACION	1
37	386.I	EQUIPARADO A LA VIOLACION: PERSONA SIN CAPACIDAD	1
	386.II	EQUIPARADO A LA VIOLACION: PERSONA MENOR DE 12 AÑOS	1
	387	CIRCUNSTANCIAS CALIFICATIVAS DE VIOLACION O DE LA EQUIPARADA A LA VIOLACION	1
	387.I	CIRCUNSTANCIAS CALIFICATIVAS DE VIOLACION O DE LA EQUIPARADA A LA VIOLACION: VIOLACION POR DOS O MAS PERSONAS	1
38	387.II	CIRCUNSTANCIAS CALIFICATIVAS DE VIOLACION O DE LA EQUIPARADA A LA VIOLACION: VIOLACION PREPOTENTE	1
	387.III	CIRCUNSTANCIAS CALIFICATIVAS DE VIOLACION O DE LA EQUIPARADA A LA VIOLACION: VIOLACION CON ABUSO DE AUTORIDAD O CONFIANZA	1
	387.IV	CIRCUNSTANCIAS CALIFICATIVAS DE VIOLACION O DE LA EQUIPARADA A LA VIOLACION: VIOLENCIA EN LA VIOLACION EQUIPARADA	1
39	388	VIOLACION IMPROPIA POR INSTRUMENTO O ELEMENTO DISTINTO AL NATURAL	1
40	388.BIS	ACCESO CARNAL VIOLENTO Y VIOLACION CON RESULTADO DE MUERTE O LESIONES	0
41	389	RAPTO	0
	389.2	RAPTO DE MENOR DE EDAD DE 18 AÑOS Y NO ESTA EMANCIPADA	0
42	393	EQUIPARADO AL RAPTO	0
43	394	ESTUPRO	0
44	397	ABUSO SEXUAL	0
	397.2.3	ABUSO SEXUAL	0
45	398	ABUSO SEXUAL IMPROPIO	0
	398.2	ABUSO SEXUAL IMPROPIO	0
46	399-BIS	ACOSO SEXUAL	0